

CONSTANCIA SECRETARIAL: dieciséis 16 de marzo de 2022, a Despacho del señor Juez, el presente proceso con el informe, que la apoderada judicial de la parte demandante en coadyuvancia con la parte demandada señor JULIO MARTIN GOMEZ MARTINEZ, allego memorial donde solicita ser notificado por conducta concluyente, y manifiesta tener copia de la demanda y sus anexos, así como del auto que libra mandamiento de pago. Igualmente solicita se corrija un error involuntario en el auto que libra mandamiento de pago, parte resolutive, pagare No. 1. Sírvase proveer.



ALBA LIDA GIRALDO PEREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE INTELUCUTORIO No. 184

Demanda: Ejecutiva Singular Mínima Cuantía

Rad: 2021-00171-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Nit: 800037800-8

Demandado: Julio Martin Gómez Martínez C.C. No. 15.950.331

Se resolverá a continuación el escrito presentado por la parte demandante en coadyuvancia con la parte demandada y se corrige un yerro.

CONSIDERACIONES

El día 07 de marzo de 2022 fue allegado a este Despacho Judicial un memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Banco Agrario de Colombia S.A. coadyuvado por el señor JULIO MARTIN GOMEZ MARTINEZ donde solicita ser notificado por conducta concluyente ya que conoce la demanda, sus anexos y el auto que libra mandamiento de pago.

El artículo 301 del Código General del Proceso, establece: “(...) ... *Notificación por conducta concluyente.* Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por

conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal” ... (...)”. Así las cosas, a ello se accederá.

Sin necesidad de más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Samaná, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente, al señor JULIO MARTIN GOMEZ MARTINEZ, del auto que admitió la demanda Ejecutiva singular de mínima cuantía de fecha 05 de noviembre de 2021, proferido en su contra y promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Definir como fecha de notificación el día 07 de marzo de 2022, se le advierte que tiene un término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

TERCERO: Para todos los efectos de la presente acción ejecutiva CORRIJASE EL AUTO No. 699 de fecha 05 de noviembre de 2021, téngase en cuenta que en la parte RESOLUTIVA el valor adeudado que corresponde al pagaré 1 No. 018536100005934 es por valor de \$ 3.918.688, oo Mcte.,

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 36

De la presente fecha. 17/03/2022

Secretaria 